

29529

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE  
2 DENOMINARA JOANI S. A.  
3 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.

4 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,  
5 hoy once de febrero del año Dos mil diez, ante mi, DOCTOR RODOLFO PEREZ  
6 PIMENTEL, Abogado y Notario Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil,  
7 Comparecen Los señores: a) La señora JANINE ELIZABETH CARRION ZABALA,  
8 por sus propios derechos, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de estado civil  
9 divorciada, de profesión ejecutiva y de nacionalidad ecuatoriana. b) El señor JOSE  
10 EDUARDO ORTEGA CARRION, por sus propios derechos, domiciliado en la  
11 ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero, de profesión estudiante y de nacionalidad  
12 ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de  
13 Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme  
14 presentado sus documentos de identificación, de conocer doy fe y comparecen a  
15 celebrar esta escritura pública, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos y a la  
16 que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan  
17 la minuta - SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras  
18 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de un compañía anónima  
19 denominada JOANI S. A., al tenor de las siguientes cláusulas:\_\_\_\_\_

20 PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente  
21 Escritura Pública y expresan su voluntad de constituir la compañía anónima  
22 denominada JOANI S. A., las personas cuyos nombres, domicilios, y nacionalidades  
23 se expresan a continuación: a) La señora JANINE ELIZABETH CARRION  
24 ZABALA, por sus propios derechos, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de estado  
25 civil divorciada, de profesión ejecutiva y de nacionalidad ecuatoriana. b) El señor JOSE  
26 EDUARDO ORTEGA CARRION, por sus propios derechos, domiciliado en la  
27 ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero, de profesión estudiante y de nacionalidad  
28 ecuatoriana. \_\_\_\_\_



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 **SEGUNDA:** Los socios fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han  
2 aprobado los presentes estatutos que forman parte del contrato social de la compañía  
3 denominada: **JOANI S. A. TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO,**  
4 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** Con la  
5 denominación de **JOANI S. A.**, se constituye una compañía anónima de nacionalidad  
6 ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) A la  
7 importación, exportación, comercialización, distribución al por mayor o menor de  
8 fundas plásticas de toda medida, sean estas llanas, a colores o con logotipo; b) A la  
9 importación, exportación, comercialización, distribución al por mayor o menor de  
10 vasos plásticos de todas sus formas y medidas, llanas a colores o con logotipo; c) A la  
11 importación, exportación, comercialización, distribución al por mayor o menor de  
12 platos descartables en todas sus formas y medidas, sean de plásticos, plumafon o  
13 cualquier otro material. Igualmente utensilios o cubiertos plásticos, como cucharas,  
14 tenedores, cuchillos. d) Industrialización, comercialización, importación y exportación  
15 de todo tipo de plásticos, extrusión, sellado e impresión y laminado de polietileno,  
16 termo incogibles, pvc, papel, polipropileno, aluminio, celofán, espumafon, inyección  
17 de pvc, polietileno, poli carbonato, caucho, y otros derivados del petróleo y  
18 petroquímicas. Se dedicara a la importación, exportación y comercialización de  
19 materias primas y maquinarias relacionada con el objeto social. e) La promoción,  
20 explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e  
21 internacionales, todo genero de espectáculos públicos o privados, ya sean teatrales,  
22 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artistica contribuya a la  
23 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial. e)  
24 Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de  
25 equipos de amplificación, sonorización, iluminación general y escénica, para teatros,  
26 cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos y asesoría f) Prestar servicios de  
27 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en general g)  
28 Podrá importar, exportar, vender, distribuir suministros y artículos de oficina, tales

1 como, cuadernos, lápices, plumas, marcadores, agendas, carpeta, computadoras,  
2 fotocopiadoras, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de  
3 circuito cerrado, equipos eléctricos y electrónicos para los mismos y todo lo que tenga  
4 que ver y este relacionado con la oficinas. h) Podrá importar, exportar, comercializar,  
5 representar y distribuir Computadoras sus partes, piezas y programas de computadoras,  
6 dedicarse a su embalaje y reparación, la elaboración de programas de computación,  
7 para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o  
8 industriales. El arriendo y subarriendo de Internet e instalaciones de ciber café, el  
9 diseño y desarrollo de página Web, de programas de enseñanzas de los distintos  
10 lenguajes que utilizan las computadoras. i) Podrá instalar y administrar agencias de  
11 publicidad, producción de propaganda televisivas, videos y documentales. Podrá.  
12 Realizar investigación científica y crear en formato digital documentos y todo lo que  
13 tenga que ver con producción televisiva nacional e internacional para su  
14 comercialización. Podrá prestar servicios integrales de producción de películas,  
15 televisión, comerciales y videos musicales. Podrá Importar, Exportar, Representar y  
16 comercializar equipos de generación de electricidad y energías alternativas. j)  
17 Industrialización, comercialización, importación y exportación de todo tipo de  
18 envases, materia prima, esencias y todo tipo de productos para la elaboración de  
19 perfumes. k) Importación, exportación, industrialización, comercialización de todo  
20 tipo de productos químicos, resinas, maquinarias, equipos y elementos para  
21 laboratorios químicos, así como para consultorios y establecimientos médicos: equipos  
22 para la dosificación, elaboración y transformación de productos químicos, para la  
23 transmisión de calor, para el tratamiento de aguas y el uso en piscinas, Accesorios,  
24 repuestos y materias primas para el desarrollo de las actividades comerciales e  
25 industriales y producción de productos para uso en la rama de la construcción y  
26 decoración. Maquinarias, equipo y materiales para la construcción civil, la decoración  
27 de viviendas y oficinas, así como la de electrodomésticos. Vehiculos livianos y pesados,  
28 así como maquinarias para la agricultura y la industria. l) Podrá prestar servicios en

R. Pérez P.  
12. Pérez P.  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios, financieros, empresariales  
2 y prestar servicios de asesoría de proyectos. Brindar asesoramiento técnico  
3 administrativo a toda clase de empresas, m) Instalación, explotación y administración  
4 de supermercados, mini mercados, comercialización de materias primas y productos  
5 terminados n) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial  
6 necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas de  
7 información, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones  
8 de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación  
9 cultural o) Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de  
10 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, tejidos, hilados, fibras, así como  
11 las materias primas que las componen, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar,  
12 productos de confitería p) Distribución de productos de limpieza industrial e institucional  
13 tales como desinfectantes para pisos, ceras, limpia vidrios, detergente.-----

14 **ARTICULO SEGUNDO.**-----

15 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del  
16 Ecuador, podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-----

17 **ARTICULO TERCERO.** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años  
18 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. La  
19 compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado, si así lo acordaren  
20 por unanimidad los accionistas concurrentes en la respectiva Junta General. El  
21 Presidente y Gerente serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía -----

22 **ARTICULO CUARTO:** El capital autorizado de la compañía es de MIL  
23 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y el  
24 capital social suscrito de la misma es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS  
25 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientos acciones ordinarias y  
26 nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27 AMÉRICA cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos, inclusive. Cada  
28 acción de un dólar de los Estados Unidos de América que estuviere totalmente pagada

1 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las  
2 acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de  
3 las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del  
4 Presidente y del Gerente.-----

5 **ARTICULO QUINTO:** Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con  
6 las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerara como dueño de las  
7 acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-----

8 **ARTICULO SEXTO:** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un  
9 título de acción o acciones, se observaran las disposiciones legales para conferir un  
10 nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. -----

11 **TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**  
12 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO:** La compañía será gobernada por la  
13 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente, los que  
14 tendrán las atribuciones y deberes que señalen en la Ley y en estos estatutos.-----

15 **ARTICULO OCTAVO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del  
16 Gerente en todos sus negocios y operaciones, así como sus asuntos judiciales y  
17 extrajudiciales, quien actuara siempre bajo la denominación social y con sujeción a los  
18 presentes Estatutos, En caso de que el Gerente falte, se ausente o fallezca, actuara en  
19 su reemplazo el Presidente, quien en este único caso contendrá las atribuciones que  
20 para el representante legal contemplan la Ley y los Estatutos.-----

21 **TITULO TERCERO.- JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO:** La Junta  
22 General de Accionistas, constituida legalmente, es la mas alta autoridad de la  
23 compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente,  
24 al Gerente y a los demás funcionarios.-----

25 **ARTICULO DÉCIMO:** Toda convocatoria a los accionistas a Junta General, se hará  
26 mediante aviso suscrito por el Presidente y Gerente en la forma que determina la Ley.-

27 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** El Comisario será convocado especial e  
28 individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia



*R. Pérez P.*  
*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 no será causa de diferimiento de la reunión. -----

2 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
3 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara  
4 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar  
5 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del  
6 capital pagado, y resuelvan por unanimidad constituirse en Junta General y estén  
7 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta  
8 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser  
9 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ella, bajo  
10 pena de nulidad. Las actas se llevaran en hojas móviles escritas a maquina  
11 debidamente foliadas, en un file destinado para el efecto que se denominara Libro de  
12 Actas de Junta General de Accionistas. -----

13 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** La Junta General no podrá instalarse sino con el  
14 quórum fijado en la Ley. Para establecer el quórum se tomara en cuenta la lista de  
15 asistentes que deberá firmar el Gerente o quien hiciere las veces de secretario en la Junta. ~

16 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Los accionistas pueden hacerse representar en las  
17 Juntas Generales por otras personas mediante cartas poder dirigida al Presidente o al  
18 Gerente, y el Comisario no podrá tener esta representación. -----

19 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La junta General de Accionistas se reunirá  
20 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
21 ejercicio económico de la compañía. En la preindicada reunión anual, la Junta  
22 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos  
23 especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo octavo de los presentes  
24 estatutos. La Junta General de Accionistas, además se reunirá extraordinariamente  
25 cuando así lo resolvieren el Presidente o el Gerente, o cuando lo solicitaren uno o mas  
26 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social pagado.-----

27 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General será presidida por el Presidente y  
28 el Gerente actuará como secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá

1 aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la  
2 persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente,  
3 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen en dicha sesión. -----

4 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Salvo excepciones legales, toda la resolución de  
5 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos del  
6 Capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
7 sumaran a la mayoría. -----

8 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** Son atribuciones de la Junta General de  
9 Accionistas: a) Designar el Presidente, al Gerente y al Comisario; b) Aceptar las  
10 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen  
11 convenientes; c) Conocer los informes, balances, inventarios y demás cuentas que el  
12 Gerente le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
13 rectificación, siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios y mas cuentas,  
14 cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del  
15 Comisario; d) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, y fijar cuando  
16 proceda las cuotas de estas para la información del Fondo de Reserva Legal de la  
17 Sociedad, cuota que no podrá ser menor a la fijada en la Ley; e) Ordenar la  
18 formación de reservas especiales de libre disposición; f) Conocer y resolver cualquier  
19 punto que le sometan a su consideraciones el Presidente, Gerente y Comisario; g)  
20 Reformar los presentes Estatutos; h) Ejercer demás atribuciones permitidas por la Ley.

21 **TITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- ARTICULO**  
22 **DÉCIMO NOVENO:** El Presidente de la compañía o no, será elegido por la Junta  
23 General de Accionistas por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido  
24 indefinidamente, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: A) Presidir las  
25 sesiones de Junta General de Accionistas de la compañía; B) Subrogar legalmente al  
26 Gerente de la compañía en caso de que este falte, se ausente o fallezca, con todas las  
27 atribuciones y deberes que el representante legal contempla la Ley y estos Estatutos C)  
28 Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acción representativos del



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

M. Quispe

1 Capital Social de la compañía que corresponda a los accionistas; D) En caso de que el  
2 Presidente faltare, se ausente o fallezca, deberá ser subrogado por la persona que  
3 designen los concurrentes; y, E) Las demás atribuciones que conforme a la Ley y a los  
4 presentes Estatutos corresponden al Presidente de la compañía. ~~~~~

5 **ARTICULO VIGÉSIMO:** El Gerente de la compañía, accionistas o no, será elegido  
6 por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
7 indefinidamente. Tendrá la representación legal de la compañía en los términos del  
8 artículo octavo de los Estatutos Sociales, teniendo el aludido funcionario los  
9 siguientes deberes y atribuciones: A) Convocar y actuar de secretario en las sesiones  
10 de Junta General de Accionistas de la compañía; B) Suscribir conjuntamente con el  
11 Presidente los Títulos de Acciones de propiedad de los Accionistas de la compañía, la  
12 inscripción de los accionistas y de sus acciones, así como también la inscripción de las  
13 sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas en el Libro respectivo; C)  
14 Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera  
15 derechos o contraiga obligaciones, sin necesidad de solicitar autorización previa a la  
16 Junta General de Accionistas; D) Otorgar poderes en favor de terceras personas para  
17 negocios especiales de la compañía; E) Resolver la creación o apertura de Sucursales,  
18 Agencias, Establecimientos y oficinas, en la ciudad domicilio de la compañía o fuera  
19 de ella y que se estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales,  
20 previas aprobación de la Junta General; F) Nombrar a los empleados de la compañía  
21 que estimare conveniente y necesarios, asignándoles a cada uno las remuneraciones y  
22 facultades que decida lo que hará constar en los nombramientos que curse a dichos  
23 empleados, quienes en ningún caso podrán como tales la representación legal de la  
24 compañía y podrán ser removidos por el administrador en cualquier tiempo; G)  
25 Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado sobre el estado y curso  
26 de los negocios sociales, junto con el Balance General, la cuanta de pérdidas y  
27 ganancias y el inventario, y en general, todos los informes documentos y cuentas que  
28 solicitaren en cualquier momento, los cuales deberán ser puestos también a



BANCO COMERCIO S.A.

10 de Agosto No. 600 y 13 de Octubre  
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 26072 2 - 26022 0  
Fax: 26055 77  
Casilla: 1 - 100001

**CERTIFICAMOS:** Que los socios promotores de la Compañía en formación **JOANI S.A.**, que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con depósito de \$ 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES), según el siguiente detalle

Sra. Janine Elizabeth Carrión Zabaia	\$ 150.00
Sr. José Eduardo Ortega Carrión	\$ 50.00
<hr/>	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

Estos valores quedarán hasta que a Subsecretaría de Bienestar Social disponga que se acrediten a la cuenta legítimamente aprobada.

Guayaquil, 10 de Febrero del 2010

CARMEN YCAZA DE VILLARREAL

Gerente Suc. Gquil.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7285340  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SANTILLAN MINCHALA JORGE GONZALO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2010 12:12:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JOANI S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 INSTITUTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 091079410-5

CARRION ZABALA JANINE ELIZABETH  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 10 DICIEMBRE 1967

002- 0013 00226 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1968

*Janine Carrion Z.*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1131A1111

DIVORCIADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDUARDO CARRION  
 JUANA ZABALA  
 GUAYAQUIL 17/09/2002  
 17/09/2014

REN 0155398



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES DE 2014

107-0143 0910794106

NÚMERO CÉDULA

CARRION ZABALA JANINE ELIZABETH

PROVINCIA GUAYAS  
 CANTÓN CARBO  
 PARROQUIA CARBO

*Janine Carrion Z.*




*L. S. Ovaroa*  
 Dr. Rodolfo Perez Pimentel  
 Notario Publico Decimo Sexto  
 del Canton Guayaquil

*M. Vico*



1 consideración del Comisario; H) Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de la  
2 compañía y el Presupuesto Anual de la misma; I) Administrar los negocios, bienes y  
3 propiedades de la compañía; J) Guardar bajo su custodia el Libro de Actas de las Sesiones  
4 de Junta General de Accionistas de la compañía, así como el Libro de Registro de  
5 Acciones y Accionistas de la compañía y cualquier anexo respectivo; y, K) Los demás  
6 deberes y atribuciones fijadas en la Ley y en estos Estatutos. -----

7 TITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: La  
8 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona  
9 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.  
10 Sus atribuciones y deberes serán señalados por la Ley. -----

11 TITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO  
12 SEGUNDO: El ejercicio de la compañía se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada  
13 año, fecha en la cual se liquidarán las utilidades obtenidas. -----

14 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Para proceder a la reforma de los presentes  
15 Estatutos se requiere la petición escrita de uno o más accionistas, dirigida al Presidente o  
16 al Gerente de la compañía, indicando de las reformas que deseen introducir, las mismas  
17 que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley. -----

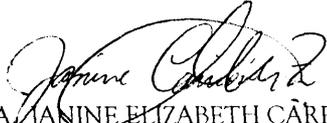
18 TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los suscritos en  
19 calidad de socios fundadores, declara que el Capital Social de la compañía anónima que  
20 constituyen por la presente Escritura ha sido suscrito íntegramente y pagado en la cuarta  
21 parte su valor en la forma que se determina a continuación: A) La señora JANINE  
22 ELIZABETH CARRION ZABALA, por sus propios derechos, ha suscrito  
23 SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR  
24 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA cada una, y las ha pagado en la  
25 cuarta parte del valor de cada una de ellas, en numerario; B) El señor JOSE EDUARDO  
26 ORTEGA CARRION, por sus propios derechos, ha suscrito DOSCIENTAS acciones  
27 ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
28 UNIDOS DE NORTE AMÉRICA cada una, y las ha pagado en la cuarta parte del valor



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 de cada una de ellas en numerario. En consecuencia el Capital Social se encuentra suscrito  
2 íntegramente y pagado la cuarta parte de su valor, según consta del certificado bancario  
3 que se acompaña, debiendo cancelar el saldo de capital social en el plazo de dos años  
4 contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. -----  
5 CUARTA: Queda expresamente autorizado cualquiera de los socios fundadores para  
6 realizar todas las diligencias legales y administrativas, necesarias para obtener la aprobación  
7 y registro de la compañía, así como para cumplir con todos los demás tramites de Ley.  
8 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la perfecta validez de esta  
9 escritura. -Firmado) Abogado GONZALO SANTILLAN MINCHALA. Registro  
10 profesional número siete mil quinientos treinta y uno.- Colegio de Abogados del Guayas.-  
11 (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes en sus calidades de socios fundadores  
12 de la compañía aprueban el contenido de la minuta inserta la misma que queda elevada a  
13 escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída que fue íntegramente por mí, el  
14 Notario a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes y  
15 para constancia firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

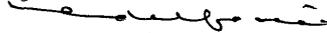
  
SRA. JANINE ELIZABETH CARRION ZABALA  
C. C. No. 0910794106  
C. V. No. 107 - 0143

  
SR. JOSE EDUARDO ORTEGA CARRION  
C. C. No. 0916119530  
C. V. No. 045-0099

  
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO TITULAR XVI - GUAYAQUIL

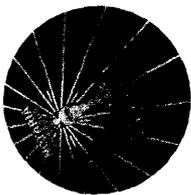


Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO que rubrico, firmo y sello en Guayaquil, a fecha de su otorgamiento.-

  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.10.0001197**, dictado por el Abogado Juan Antonio Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, de fecha 24 de Febrero del 2.010, se tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía denominada **JOANI S. A.** celebrada ante mí, el 11 de Febrero del 2.010, referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA EL NOTARIO.-** Guayaquil, 26 de Febrero del 2.010.



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 9.917  
FECHA DE REPERTORIO: 04/Mar/2010  
HORA DE REPERTORIO: 10:40

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Marzo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100001197, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **24 de Febrero del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **JOANI S.A.**, de fojas **20.335 a 20.351**, Registro Mercantil número **3.849**.

ORDEN: 9917



S

REVISADO POR



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0008156

Guayaquil, 14 ABR 2010

Señores  
BANCO COMERCIAL DE MANABÍ  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JOANI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL